



**“OTROSI AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 065 DEL 23 DE JUNIO DE 2015” ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA FUNDACION JURIDICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL. FUNDACIUDAD.**

**OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:** *“Contratar los servicios de una capacitación en crecimiento personal y una capacitación de acoso laboral dentro de las políticas de bienestar social y convivencia laboral.”*


**VALOR INICIAL:** \$ 2.500.000  
**VALOR TOTAL:** \$ 2.500.000

Entre los suscritos a saber: **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 37.826.142, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 02463 de febrero 14 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de SANTANDER, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, **GONZALO GARCIA PEREZ** con cédula de ciudadanía N°. 91.253.986, quien obra en su calidad de Representante legal de LA FUNDACION JURIDICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, FUNDACIUDAD con NIT 804.017.455-9 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI al contrato principal numero 065 del 23 de junio de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones 1) La LOTERÍA SANTANDER suscribió el contrato número 065 del 23 de junio de 2015 con la FUNDACION JURIDICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL. 2.) El contrato antes señalado debe ejecutarse el 16 de julio de 2015. 3) Que por inconvenientes de las partes no puede realizarse la actividad programada en la fecha prevista. 4) Que de común acuerdo hemos convenido reprogramar la actividad y ejecutarla el 22 de julio de 2015, razón por la cual se hace necesario suscribir un OTROSI al contrato principal 065 de 2015. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: “el presente OTROSI tiene por objeto prorrogar en tiempo lo estipulado en la cláusula PRIMERA del contrato principal numero 065 de 2015 en el sentido de que la actividad contratada se realizará el 22 de julio de 2015 y no como estaba previsto en el contrato principal. CLAUSULA SEGUNDA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal 065 de 2015 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.


Para constancia se suscribe a los a los diez (10) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

  
**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Gerente General

  
**GONZALO GARCIA PEREZ**  
C.C. N°. 91.253.986

Proyectó Subg. Adm/tivo:  **Gonzalo Medina S.**

V°. B°. Subg. Jurídico: **Oscar R. Durán A.**